



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

12 MAY 2014

Recibido... 14.40 Hs.

ESP. N° 2825 B.K.F.V.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se convoque a las jurisdicciones locales en cuyo territorio se encuentre brindando el servicio de gas natural la licenciataria Litoral Gas S.A., a los fines que en dichas comunidades los usuarios conectados a este servicio domiciliario puedan realizar en oficinas municipales y comunales el trámite de excepción para continuar percibiendo por parte del Estado Nacional el subsidio al consumo de dicho servicio.

A su vez, y para el cumplimiento de tal fin, solicitamos a la Secretaría que proponga la firma de convenios entre la prestadora Litoral Gas S.A. y los municipios y comunas interesados, para que luego dicho trámite pueda ser ingresado por la autoridad municipal correspondiente ante la empresa.

**Erika Gonnet**

**Diputada Provincial**

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, en la provincia de Santa Fe, existe una población muy importante que no cuenta con el servicio de gas natural. Muchas localidades todavía no gozan de este vital servicio, y para ello desde el Gobierno Nacional y desde el Gobierno Provincial se están llevando a cabo distintas medidas para ampliar los gasoductos existentes y generar las posibilidades para que se vayan sumando lo antes posible la mayor cantidad



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de santafesinas y santafesinos a este servicio domiciliario. Prueba de ello es la voluntad y decisión firme del Estado Nacional de avanzar con el Gasoducto del NOA y el NEA que significarán un beneficio para nuestra provincia, y también la decisión del Gobierno de Santa Fe de crear una empresa estatal para el estudio, provisión y convenios de prestación del servicio de gas natural en aquellas localidades que hoy no lo poseen. Ambas decisiones son importantes, y por supuesto deben complementarse.

Con esta introducción, y sin dejar de lado la imperiosa demanda de ampliación del servicio, hoy el tema que nos ocupa es la decisión de reasignación, redistribución y racionalización del gas natural que ha tomado el Estado Nacional.

Sabemos que la Ley Nacional Nº 24.076 de 1992 es el marco regulatorio vigente que determina las obligaciones de prestadores, transportistas, distribuidores, generadores de gas natural y también las obligaciones del propio Estado Argentino, para un servicio vital para el desarrollo cuyas tarifas son supervisadas por la autoridad de aplicación, que en este caso es la Secretaría de Energía y también el Ente Nacional Regulador del Gas. Este organismo en particular a su vez es quien recibe los reclamos de usuarios residenciales y no residenciales en cuanto a toda la protección de sus derechos. Y en este punto en particular quiero referirme.

Por otro lado, y en relación a esta decisión, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Res. 226/2014 donde se establecen los parámetros para generar esquemas de racionalización del servicio, y fija los nuevos aranceles del gas natural que deberemos abonar los usuarios para cada licenciataria, como en nuestro caso es la empresa Litoral Gas S.A.

Dicha norma fija en varios artículos el precio del gas por cuenca que se divide el país y también por nivel de ahorro que genere cada usuario residencial y comercial, a saber:

*“Art. 2° — Determinase los nuevos Precios de Cuenca consignados en el ANEXO I, que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.*

*Art. 3° — Determinase los nuevos Precios de Cuenca consignados en el ANEXO II y que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.*

Sobre esto en particular quiero destacar el punto central de esta propuesta que hoy ponga a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consideración. Existe desde el año 2008 un "Régimen de Exceptuados" en la órbita del Ministerio de Planificación, cuya administración está a cargo de una Mesa de Trabajo que la componen las áreas vinculadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios que están bajo jurisdicción nacional. En nuestro caso, como Santa Fe, sólo el servicio de gas natural está sujeto a la regulación nacional en materia de distribución, y por ello mi propuesta es que nuestra provincia haga los mayores esfuerzos posibles para que aquellos usuarios que se vean dificultados en afrontar el pago de su tarifa de gas natural, realicen la gestión necesaria para ser incorporados a este registro y así continuar percibiendo el subsidio del Estado Nacional tal cual lo vienen haciendo hasta el primer bimestre de 2014. Este registro se estableció mediante Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la N° 733 de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación de fecha 22/11/2011. es un trámite muy sencillo el que debe realizar el usuario de manera personal, en cualquiera de las oficinas comerciales de la distribuidora, o ante alguna de las entidades no gubernamentales habilitadas para ello.

Las condiciones que puede acreditar el usuario para quedar exceptuado del retiro del subsidio, son las siguientes:

- Padecer una enfermedad crónica que implique un mayor consumo del servicio.
- Percibir como único ingreso provisional el equivalente a un haber mínimo.
- Percibir pensiones no contributivas.
- Ser beneficiario de algún plan o programa social, como es el caso de la Asignación Universal por Hijo, Subsidio por Desempleo, o cualquier otro de carácter nacional, provincial o municipal.
- Tener el domicilio afectado a actividades de índole social (institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc.).
- Percibir alguna asignación familiar considerando el nivel de la misma en relación a su salario registrado.
- Contar con certificado de discapacidad.
- Poseer ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.
- Encontrarse exento del pago de la tasa municipal o impuesto inmobiliario.
- Poseer vivienda con características edilicias desfavorables que impliquen la utilización de un mayor consumo del servicio (vivienda precaria con familia numerosa, vivienda precaria carente de alguno de los otros servicios públicos, etc.).
- Poseer vivienda con local anexo destinado a la actividad comercial (pequeños



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comercios, talleres de oficio, etc.).

- Poseer vivienda en la cual conviven múltiples hogares.

Cabe aclarar, que el listado de causales de excepción al retiro de subsidio, no es de carácter taxativo sino enunciativo, por lo cual si algún usuario presenta otra condición se evaluará si corresponde.

En este marco, y atento a que según cálculos de las autoridades nacionales existirían a nivel nacional más de 1 millón de usuarios en condiciones de tramitar esta excepción, considero muy importante que en los municipios y comunas donde no tenga oficina comercial la empresa Litoral Gas S.A., aquellos gobiernos locales interesados en acompañar con el trámite a usuarios de su distrito, puedan recibir el formulario y documentación y entregarlo a la prestadora.

En definitiva, estamos proponiendo cooperación, trabajo mutuo y brindando un servicio más a los santafesinos que no puedan afrontar el pago de la tarifa plena de su servicio de gas natural.

Por tal motivo, solicito que mis colegas acompañen este proyecto.

**Erika Gonnet**

**Diputada Provincial**